

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2010-0326

1) En aras de continuar con el trámite correspondiente y con fundamento en el artículo 372 del C.G.P., se señala la hora de las 8 a.m. del día 25 del mes de enero del año 2022, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial virtual, fecha en la cual las partes deberán comparecer a conciliar, absolver el interrogatorio de parte y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2) De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 138 *ibidem*, las pruebas practicadas con anterioridad a la nulidad decretada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá conservan su validez y tendrán eficacia respecto de quienes tuvieron oportunidad de controvertirla.

3) Con fundamento en el numeral 7° y el párrafo del artículo 372 *ibidem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes:

3.1) DEMANDANTES:

3.1.1) Documentales: téngase en cuenta las aportadas con los escritos por medio de los cuales se recorren las excepciones de mérito propuestas por los demandados en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

3.1.2) Interrogatorios de parte: citar a CESAR EDUARDO PALOMINO y SILVIE JULIANNE DURAN RUEDA, en su calidad de demandados para que absuelvan personalmente el interrogatorio que les será formulado por su contraparte.

3.1.3) Testimoniales: se decretan los testimonios de CAMILO CASTRILLON y YADIRA SAMIRA RAMIREZ, quienes deberán comparecer el día y hora de la audiencia. Comuníqueseles por conducto de la parte demandante, quien deberá realizar todas las gestiones pertinentes para su asistencia.

3.1.4) Inspección Judicial: la cual se llevará a cabo en forma virtual con acompañamiento de perito.

3.1.5) Dictamen pericial: se requiere a la parte demandante para que en el término de 10 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, allegue dictamen pericial actualizado en el cual se establezca:

1) La identificación plena del bien que se pretende adquirir por prescripción, indicando sus áreas, linderos y el área.

2) Si el inmueble referido en las pretensiones coincide con el enunciado en el certificado de tradición con folio de matrícula N°50C-113525.

3) De qué consta el inmueble. Aporte fotografías del mismo.

- 4) La destinación económica del bien.
- 5) Los servicios públicos que tiene instalados.
- 6) Si se encuentra habitado, de ser afirmativo indique cuántas personas lo habitan e individualícelas.
- 7) Si se han realizado mejoras, en caso positivo puntualice cuáles son y la antigüedad de las mismas.

El perito que rinda dicho dictamen deberá estar presente en la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva.

3.2) CESAR EDUARDO PALOMINO PARADA

3.2.1) Documentales: ténganse en cuenta todas las documentales obrantes en el expediente en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

3.3) VERONICA CONSUELO DURÁN RUEDA, SYLVIE JULIENNE DURAN RUEDA, ALICIA DURAN RUEDA, FANNY CONSTANZA DURAN RUEDA, los herederos indeterminados de JOSÉ ALVARO DURAN VERGARA y FANNY RUEDA DE DURAN y las personas indeterminadas representadas por curador *ad-litem*.

3.3.1) Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la demanda y las contestaciones en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

4) Adviértase que en caso de inasistencia o retiro desautorizado de alguna de las partes se dará aplicación a lo normado en los numerales 2º a 4º de la regla 372 *ídem*.

5) Requerir a las partes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia los correos electrónicos de las partes, sus apoderados, testigos y demás sujetos intervinientes en este asunto.

6) La Secretaría del Despacho dispondrá las gestiones pertinentes para el adecuado y efectivo envío del link para la celebración de la audiencia virtual.

7) Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.140
fijado el 15 DE DICIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a1c99f6cb0352c5ae5ef0bdd7346a5bd6f24ce171c7910f98388a51b007a42**

Documento generado en 14/12/2021 03:37:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>